



SISTEMA DE GESTION DOCUMENTAL
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.009-23

CONTRATISTA: **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S - NAVITRANS S.A.S. SUCURSAL CALI**

NIT No.: **890.903.024-1**

OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., LOS CUALES PRESTAN SUS SERVICIOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE.

VALOR: **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$221.727.077) MCTE.INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.**

PLAZO: **EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2023, O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL PRESUPUESTO DESTINADO PARA EL PRESENTE CONTRATO, CONTADO A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO EN NINGUN CASO PODRA SER ANTERIOR AL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCION.**

FECHA: **09 DE FEBRERO DE 2023.**

De una parte, **JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON**, mayor de edad, vecino del municipio de Cali (V), identificado con cédula de ciudadanía No.6.319.264 expedida en Guacari (V), quien obra en condición de Gerente y Representante Legal de la Sociedad de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca S.A. E.S.P. ACUAVALLE S.A. E.S.P., empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, con domicilio en la ciudad de Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, identificada con NIT.890.399.032-8, debidamente facultado para contratar de conformidad con lo señalado en el Art. 8° del Acuerdo No. 001 de 2017 (Estatuto de Contratación), acorde con las disposiciones civiles y comerciales aplicables a la materia, y quien para los efectos del documento es **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y de otra, **HEIDY LORENA SALDARRIAGA ORDOÑEZ**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 38.553.578, expedida en Cali (V), en calidad de Representante Legal Zona sur de

1
UP



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.009-23

COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S – NAVITRANS S.A.S.SUCURSAL CALI, identificada con NIT No. 890.903.024-1, y que por Escritura No. 7534 del 9 de diciembre de 1958 de la notaria 4ª de Medellín, inscrita en la cámara de comercio el 28 de abril de 2000 bajo el número 1210 del libro VI se constituyó ALMACENES MORAL S.A, y que por acta número 595 del 24 de junio de 2011, de la Asamblea General, inscrita en la Cámara de Comercio el 25 de octubre de 2011 bajo el número 12947 del libro IX, se transformó la sociedad anónima en sociedad por acciones simplificada bajo el nombre de COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S. Por otro lado, Por Acta No.171 del 06 de Diciembre de 1999, la Junta Directiva ,Inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de Abril de 2000 con el No. 1236 del Libro VI, se inscribió la apertura de sucursal denominada NAVITRANS S.A.S donde se faculta a la Representante Legal Zona sur en calidad de administradora de suscribir el presente contrato. La Sociedad Autorizo la apertura de una Sucursal en la Ciudad de Cali, quien para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios que se regirá, en lo general, por las normas del derecho privado, en especial por los códigos civil y de comercio, y, en lo específico estipulado en las siguientes cláusulas, previa las siguientes: **CONSIDERACIONES: 1.** Que **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, es una empresa oficial de servicios públicos domiciliarios, que conforme su naturaleza y misión, desarrolla su gestión en 33 municipios del Departamento del Valle del Cauca, cumpliendo con su razón social y los fines del Estado y la Administración Pública, en una continua, eficiente y eficaz prestación de los servicios públicos domiciliarios con el propósito de satisfacer los derechos de sus usuarios y los intereses de la comunidad, para lo cual deben sus empleados y trabajadores desplazarse en el área de su influencia, requiriendo la permanente utilización de los vehículos automotores destinados para tal fin. **2.** Que el Departamento de Gestión de Servicios Administrativos está encargado de la administración y control del parque automotor de la empresa con el propósito de que los desplazamientos diarios de los vehículos de propiedad de ACUAVALLE S.A. E.S.P. se realicen de forma oportuna, eficiente y eficaz para garantizar la prestación de los servicios públicos domiciliarios a su cargo. Por tanto, los vehículos deben estar en condiciones que garanticen su normalidad y servicio sin interrupciones. El parque automotor de ACUAVALLE S.A E.S.P., atiende labores operativas y administrativas relacionadas con el suministro de agua potable y alcantarillado para las comunidades de Valle del Cauca. **4.** Que el mantenimiento preventivo y correctivo de los vehículos de alcantarillado y distribución de agua potable de propiedad de ACUAVALLE S.A E.S.P., detallados en el presente análisis de conveniencia y justificación, debe ser atendido por una empresa especializada de la marca INTERNATIONAL; para el presente proceso contractual el distribuidor autorizado es NAVITRANS S.A.S. La cual es una empresa certificada por NAVISTAR Inc. para realizar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo. **5.** Que es necesario que la Empresa de Acueductos y Alcantarillados del Valle del Cauca – ACUAVALLE S.A. E.S.P., mantenga su parque automotor en excelentes



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.009-23

condiciones y con la permanente disposición para el cumplimiento de su gestión como entidad prestadora del servicio público de acueducto y alcantarillado y satisfacer las necesidades del servicio en forma eficaz, oportuna y con ello cumplir con los derechos de sus usuarios respecto del contrato de condiciones uniformes. Además, el Departamento Gestión de Servicios Administrativos debe procurar, por lo tanto, que el parque automotor de la empresa se encuentre en óptimas condiciones para que no ocasione traumatismos en el desarrollo de las actividades en las diferentes seccionales. **6.** Que es necesario mencionar que los vehículos de alcantarillado están compuestos, por el vehículo conformado por el chasis, motor y un equipo de succión a presión que esta ensamblado en el planchón del vehículo. Para los eventos de mantenimiento preventivo y correctivo del motor y chasis se debe llevar a una empresa especializada como es NAVITRANS S.A.S, toda vez que es la representante de la marca Internacional en Colombia representando la marca. **7.** Que ACUAVALLE S.A E.S.P., requiere realizar el mantenimiento preventivo y correctivo a los equipos de alcantarillado y distribución de agua potable adscrito a las seccionales que se relacionan a continuación; no obstante, operan en todos los municipios y corregimientos donde se requiera su servicio, con ello se atienden problemas operativos de saneamiento básico y distribución de agua potable. **8.** Que como la Entidad no cuenta con el personal idóneo para la prestación del servicio a contratar, ni con los equipos o repuestos especiales que necesitan los vehículos para su correcto funcionamiento y mantenimiento, se hace necesario contratar dicho servicio. **9.** Que la Profesional IV (E) del Departamento Gestión de Servicios Administrativos, elaboró el análisis de conveniencia y justificación de la presente contratación con fecha 10 de Enero de 2023, señalando que se podrá contratar, bajo la modalidad de selección de Solicitud Privada de Una Sola Oferta, conforme a lo establecido en el artículo 26 del acuerdo No. 001 de 2017. **10.** Que la Subgerente Administrativa Financiera envió solicitud privada de una sola oferta No. DGSA-007-2023, al Representante Legal de la empresa NAVITRANS S.A.S a través de oficio No. AC - 7252023 del 20 de enero de 2023 **11.** Que el 02 de febrero de 2023 el Representante Legal Zona Sur de la empresa NAVITRANS S.A.S, presentó propuesta y la documentación requerida dentro de los términos establecidos para tal fin. **12.** Que la Profesional IV del Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, verificó que la propuesta presentada cumple con las condiciones técnicas y económicas requeridas por ACUAVALLE S.A. E.S.P con fecha 03 de febrero de 2023. Igualmente, la Dirección Jurídica determina que la propuesta reúne los requisitos legales necesarios para la suscripción del contrato, tal como consta en documento de verificación documental de fecha 09 de febrero de 2023. **13.** Que en virtud de lo anterior, las partes acuerdan celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO.-** EL CONTRATISTA se obliga a ejecutar para ACUAVALLE S.A. E.S.P. el siguiente objeto: SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A VEHICULOS DE PROPIEDAD DE ACUAVALLE S.A. E.S.P., LOS CUALES PRESTAN SUS SERVICIOS AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO Y DISTRIBUCION DE AGUA POTABLE **.PARAGRAFO PRIMERO: ALCANCE DEL OBJETO.**

3
A



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.009-23

– Prestar el servicio de mantenimiento correctivo y preventivo a los siguientes vehículos
Marca: Internacional, Tipo: Camión y están adscritos a las diferentes seccionales las cuales se detallan a continuación:

SECCIONALES	PLACA	MARCA	TIPO
JAMUNDI	ONK065	INTERNACIONAL	CAMION
JAMUNDI	OJZ408	INTERNACIONAL	CAMION
ZARZAL	OTI771	INTERNACIONAL	CAMION
LA VICTORIA	OTI773	INTERNACIONAL	CAMION
SUBGERENCIA OPRATIVA	YAB609	INTERNACIONAL	CAMION
CANDELARIA	SPK006	INTERNACIONAL	CAMION
CANDELARIA	OJZ407	INTERNACIONAL	CAMION
EL CERRITO	SPK007	INTERNACIONAL	CAMION

PARAGRAFO SEGUNDO: ESPECIFICACIONES TECNICAS. – La empresa especializada contratada para atender el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, deberá realizar las actividades conforme a las siguientes especificaciones técnicas:

A. Para el servicio de Mantenimiento preventivo:

- Cambio de filtros (combustible, aire, separador de agua y aceite).
- Cambio de aceites (hidráulica dirección, caja de velocidades, motor y diferencial).
- Cambio de retenedor trasero del cigüeñal.
- Cambio de Empaque Carter.
- Cambio de Embrague
- Ajustar suspensión.
- Revisiones obligatorias.
- Rutina de mantenimiento mecánico.
- Rutina de mantenimiento eléctrico.
- Diagnostico rendimiento del motor.
- Cambio de bandas de freno
- Servicio se alineación y balanceo
- Engrase, grasa extrema a presión.
- Ureal garrafa
- Cambio oring tapón
- Refrigerante concentrado por galón.
- Limpiador de contactos eléctricos.
- Diagnostico sistema

B. Para el servicio de Mantenimiento correctivo:



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.009-23

- Reemplazar válvula de control de freno de parqueo.
- Corregir fuga y apretar línea de aire o hidráulica.
- Reemplazar Bomba de freno principal con fuga a consecuencia del daño de la válvula de parqueo.
- Reemplazar filtro secador de aire.
- Reemplazar gobernador de aire.
- Cambio correa de motor
- Kit reparación mayor freno
- Reemplazar campana y zapata de frenos
- Reemplazo amortiguadores
- Remover y reinstalar dámper y/o retenedor delantero del cigüeñal.
- Kit sellos bomba hidráulica
- Kit anillos pistón std compresor
- Empaquetaduras compresor
- Cruceta cardan trasera camión
- Cambio rodamientos
- Reparación compresor
- Racor ½
- Sensor de presión
- Radiador de agua
- Pin candado
- Arandela eje tren fijo
- Seguro pasador horquilla
- Piñón de caja
- Piñón eje desplazante caja
- Kit balineras caja
- Modulo aire caja de velocidades
- Reparación transmisión velocidades
- Sensor presión aceite
- Kit sellos tapa distribución
- Empaque tapa válvula
- Empaque Carter
- Bomba de agua
- Kit sellos inyector
- Bomba aceite motor
- Harnes inyector motor
- Kit tanque de alimentación
- Inyector
- Fan clutch DMA
- Manguera tubing y synflex ¼
- Válvula solenoide

X 402
5



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.009-23

- Relay luces
- Reparación piso-reparación tapa muerto
- Baterías
- Válvulas admisión y escape
- Guía válvulas
- Bomba silla
- Válvula reguladora de presión
- Rutina mantenimiento mecánico
- Mantenimiento en sitio
- Reparación alternador
- Kit motor DT530
- Reparación parcial de motor
- Salvamento culata motor

Nota: El detalle anterior es una estimación de los mantenimientos preventivos y correctivos que pueden llegar a ocurrir y que se debe realizar a los equipos de alcantarillado y equipo de distribución de agua potable. No obstante, podrán incluirse otros según se presente la necesidad. El Departamento de Gestión de Servicios Administrativos, es el responsable de la identificación y especificación de las características técnicas requeridas para la ejecución del contrato. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** A) **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista contrae las siguientes obligaciones en favor de ACUAVALLE S.A E.S.P.: Cumplir con el objeto de la orden o contrato de servicio en los términos aquí consignados. **A.** Actuar con diligencia, honestidad y respeto en el cumplimiento de sus obligaciones. **B.** Cumplir con las condiciones técnicas requeridas para el suministro correspondiente, en los términos de la orden o contrato. **C.** Actuar con plena autonomía, en todo sentido, por su cuenta y riesgo, en el cumplimiento del objeto de la orden o contrato. **D.** Contratar con plena autonomía e independencia respecto de ACUAVALLE S.A.E.S.P, el recurso humano que requiera. **E.** Cumplir con los documentos legales y anexos para contratar con ACUAVALLE S.A. E.S.P., en caso de aceptación de la propuesta. **F.** Revisar, reparar y/o sustitución de maquinaria y equipos. **G.** Suministrar e instalar repuestos originales o homologados, se define entre las partes **H.** Disponer de un centro de servicio e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad contratar para cumplir con el objeto y ejecución del contrato, así como disponer de equipos y herramientas que garanticen realizar los trabajos de mantenimiento de por lo menos dos (2) vehículos en forma simultánea. **I.** Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren bajo su responsabilidad, es decir desde el momento de la entrega del vehículo en el taller hasta el recibo por parte del funcionario o personal designado por el Supervisor, una vez realizado el mantenimiento, así mismo deberá responder por cualquier pérdida o daño de los automotores durante su permanencia en sus instalaciones. **J.** Mantener la adecuación del taller en condiciones legales tales como:



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.009-23

temperatura, humedad, nivel sonoro y las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **K.** Contar con áreas de trabajo debidamente separadas y delimitadas de acuerdo a la actividad a realizarse. **L.** Velar por una correcta organización y almacenamiento específico de cada herramienta de trabajo. **M.** Disponer de un lugar de almacenamiento y reciclaje de materiales y residuos tóxicos. **N.** Comprobar estado de sistemas de suministro energético, salidas de humo, compresores, etc. **O.** Ofrecer como mínimo una garantía de tres (3) meses para la mano de obra y para los repuestos de seis (6) meses, contados a partir de la entrega a satisfacción del vehículo al supervisor por parte del contratista. **P.** Presentar informe de los servicios de mantenimiento efectivamente prestados a cada vehículo en forma mensual o según solicitud de ACUAVALLE S.A. E.S.P., detallado los datos del automotor, kilometraje, repuestos y valores de mano de obra de acuerdo con el mantenimiento realizado y el suministro de repuestos. **Q.** Designar un funcionario calificado para coordinar la prestación del servicio, con el fin de recibir vehículos, supervisar trabajos, entregar contra inventario y resolver las situaciones técnicas oportunamente. **R.** Presentar diagnóstico del mantenimiento a realizar y ejecutar previa aprobación del supervisor del contrato o quien haga sus veces. **B) OBLIGACIONES DE ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Serán obligaciones a cargo de ACUAVALLE S.A. E.S.P. las siguientes: **a)** Efectuar los pagos de acuerdo a lo establecido en el presente análisis de justificación y conveniencia **b)** Prestar la asesoría que sea necesaria para el cumplimiento de las actividades objeto contrato. **c)** Ejercer la supervisión del contrato para efectos de lograr la correcta ejecución del mismo **d)** Las demás que considere pertinentes. **TERCERA - VALOR.-** El valor del presente contrato es la suma de **DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SETENTA Y SIETE PESOS (\$221.727.077) MCTE, INCLUIDO TODOS LOS IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DE CARÁCTER NACIONAL, DEPARTAMENTAL Y/O MUNICIPAL; LEGALES, COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS. CUARTA: FORMA DE PAGO.-** ACUAVALLE S.A. E.S.P., realizará pagos parciales mensuales al Contratista de conformidad con los servicios prestados y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del presente contrato. El contratista presentará la factura en la que conste el detalle del servicio prestado conforme al costo unitario pactado por cada servicio, la cual será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del recibo de la factura, con los soportes, documentos legales y la constancia del respectivo recibo a satisfacción suscrita por el supervisor de la orden. Será soporte para cada pago las cotizaciones autorizadas por el supervisor del contrato. La supervisión del contrato se abstendrá de autorizar los pagos correspondientes a aquellos servicios que no cumplan con las especificaciones técnicas ofertadas. ACUAVALLE S.A. E.S.P. **PARÁGRAFO I:** Los atrasos en los pagos, provocados por la no presentación oportuna de las facturas o por errores cometidos por **EL CONTRATISTA** en la elaboración de la factura y/o demás documentos que se soliciten, no serán imputables a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** ni tampoco generarán el pago de intereses de mora. **QUINTA: SUJECION DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** -



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.009-23

ACUAVALLE S.A. E.S.P. cancelará el valor del presente contrato con cargo al presupuesto de egresos de la vigencia fiscal de 2023, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01-902-202300025 del 10 de enero de 2023. **SEXTA - PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 31 de diciembre de 2023, o hasta agotar el valor del presupuesto destinado para el presente contrato, y en ningún caso podrá ser anterior al cumplimiento de los requisitos de ejecución. **SEPTIMA: GARANTIA UNICA DE CUMPLIMIENTO.- EL CONTRATISTA** constituirá en favor de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** NIT.890.399.032-8 con una compañía de seguros o entidad bancaria, Constituyendo a favor de **EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS.**, garantía única de cumplimiento, que avalará el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas del contrato y su ejecución idónea y oportuna, consistente en una póliza expedida por una compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o una garantía bancaria, la cual se mantendrá vigente durante el término del negocio para amparar los riesgos siguientes: **a) De CUMPLIMIENTO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del negocio y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y cuatro (4) meses. **b) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y SERVICIOS:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del negocio y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) meses más. **c) SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del negocio y con una vigencia desde la suscripción del contrato y hasta por el término del mismo y tres (3) años más. **PARAGRAFO I: EL CONTRATISTA** se compromete a mantener durante la ejecución del contrato, vigente las pólizas aquí descritas por el término y los valores contemplados en cada una de ellas. **PARAGRAFO II: EL CONTRATISTA** se obliga a presentar la Garantía Única de cumplimiento ante la Dirección Jurídica para su aprobación. Dicho documento deberá estar acompañado del respectivo recibo de pago de prima expedido por la Compañía Aseguradora. **OCTAVA: MULTAS.-** En el evento de mora en el cumplimiento de sus obligaciones, **EL CONTRATISTA** cancelará a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** por cada día de retraso imputable al **CONTRATISTA**, el 1% del valor total del contrato, sin exceder el 15% del valor del mismo, suma que podrá descontar **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, directamente de los valores adeudados al **CONTRATISTA**, quien renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **NOVENA: PENAL PECUNIARIA.-** En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** o parcial que afecte de manera grave la ejecución del objeto contractual, deberá a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, suma que se considera como tasación anticipada de los perjuicios que se causen. En el evento de que los perjuicios sean mayores a la tasación anticipada, se acudirá a la jurisdicción competente. **PARAGRAFO I:** El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se refieren las cláusulas precedentes, podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor del **CONTRATISTA**, si las hubiere, o de la garantía de cumplimiento. De no ser



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.009-23

posible, se hará efectiva por la jurisdicción competente. **PARAGRAFO II:** Sin perjuicio de la efectividad de la pena establecida en esta cláusula **EL CONTRATISTA** estará obligado a pagar los perjuicios que pudiesen ocasionarse a **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** como consecuencia del incumplimiento, por su acción u omisión o cumplimiento irregular o retardado del contrato. Para efectos de esta cláusula, **EL CONTRATISTA** renuncia a los requerimientos privados y judiciales exigidos por la Ley, para la constitución en mora. **DECIMA: PROHIBICIÓN DE CEDER.- EL CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, a ninguna persona natural o jurídica, sin que medie autorización previa, expresa y escrita de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** **DECIMA PRIMERA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- EL CONTRATISTA** declara bajo juramento, que no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad legal para comprometerse en este contrato. El juramento se entiende prestado con la firma del presente contrato. **DECIMA SEGUNDA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL.- EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa, asumiendo todos los riesgos y realizando las actividades con sus propios medios, entendiéndose que no existe ninguna relación laboral entre los trabajadores del **CONTRATISTA** y **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** Adicionalmente **EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne a **ACUAVALLE S.A. ESP** por cualquier reclamación judicial o extrajudicial que surja por estos conceptos. **DECIMA TERCERA: SUPERVISION.-** No obstante el carácter de independiente del **CONTRATISTA**, éste acepta desde ahora la supervisión de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, la cual será ejercida por Rosario Caicedo Profesional IV (e.) del Departamento de Gestión Servicios Administrativos o quien haga sus veces, quien será responsable de velar por los intereses de la entidad, en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales, vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado y deberá ejercer sus facultades y deberes de conformidad con la ley 1474 del 2011 y el Manual vigente de Supervisión e Interventoría de la Entidad. De conformidad con las normas legales sobre la materia, el Supervisor tendrá como funciones: 1. Vigilar que **EL CONTRATISTA** dé cumplimiento al presente contrato, realizando las prestaciones de acuerdo a las especificaciones y condiciones pactadas; 2. Ordenar por escrito las modificaciones que considere necesarias; 3. Recibir los servicios conforme a lo especificado y darle el visto bueno o el rechazo correspondiente; 4. Verificar el cumplimiento del pago de los aportes en salud y pensión por parte del **CONTRATISTA**. 5. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de su gestión y el objeto contratado. **PARAGRAFO.** El hecho de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** reservarse el derecho de ejercer una supervisión no significa que **EL CONTRATISTA** pierda su autonomía en la dirección y ejecución de las actividades a realizar en virtud del presente contrato. **DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS.-** Toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su ejecución y liquidación, se intentaría resolver directamente por las partes por arreglo directo. Si no se llegare a un acuerdo respecto a las mismas diferencias en un término de un (1) mes, éstas se resolverán ante el juez competente del contrato. **DECIMA**

9/10/23
X



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.009-23

QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.- Complementa y hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) La propuesta presentada por EL CONTRATISTA. b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del CONTRATISTA, c) fotocopia del registro único tributario RUT; d) Antecedentes disciplinarios y fiscales; e) Los informes presentados por EL CONTRATISTA a ACUAVALLE S.A. E.S.P. f) Las actas y demás documentos suscritos entre las partes. g) Las pólizas de que trata la Cláusula Séptima del presente contrato. **DECIMA SEXTA: MODIFICACIONES O ADICIONES.**- Cuando haya necesidad de introducir modificaciones al presente contrato las partes suscribirán un otro si o contrato adicional, que contendrá las modificaciones o adiciones que las mismas convengan y serán parte de éste sin requerir de nuevas aprobaciones o autorizaciones adicionales. En caso de mayor valor este no puede exceder del 50% de lo estipulado en el presente contrato. **DECIMA SEPTIMA: RESOLUCION DEL CONTRATO.**- **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** podrá dar por resuelto unilateralmente este contrato en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Suspensión total o parcial de los trabajos sin justa causa. b) Ejecución de los trabajos sin sujeción a las órdenes impartidas; c) Incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones que con este contrato asume **EL CONTRATISTA** d) Las demás establecidas en la Ley. **PARAGRAFO I:** En caso de terminación por estas causas **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** estará únicamente obligada a pagar al **CONTRATISTA** los servicios prestados hasta ese momento, siempre y cuando que estos estén ceñidos al objeto contractual. En tal evento y por dicha razón ninguna otra contraprestación deberá **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** al **CONTRATISTA**. **PARAGRAFO II:** Para dar aplicación a esta determinación, **ACUAVALLE S.A. E.S.P.** requerirá previamente al **CONTRATISTA** para que ejerza su derecho de defensa en los términos del artículo 29 de la Constitución Política. **DECIMA OCTAVA: TERMINACION DEL CONTRATO.**- Las partes podrán dar por terminado el presente contrato anticipadamente por ocurrencia de una cualquiera de las siguientes causales: a) Mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con lo previsto en los artículos 1602 y 1625 del Código Civil. b) Disolución de cualquiera de los contratantes o pronunciamiento de autoridad que les impida cumplir el contrato. c) Fuerza mayor o caso fortuito, en los términos de la Ley 95 de 1890. d) Falsedad de cualquier documento aportado para la celebración de este contrato. e) Cumplimiento del plazo contractual. **DECIMA NOVENA: AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.**- Para efectos de este contrato, se compromete **EL CONTRATISTA**, a dar estricto cumplimiento a los regímenes de sus Estatutos, entre ellos el de Seguridad Social, con sus tres coberturas, y afiliación a Parafiscales cuando sea de obligatorio cumplimiento, según la Ley o Jurisprudencia. **VIGESIMA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.**- Estarán a cargo exclusivo del **CONTRATISTA**, todos los impuestos, tasas y contribuciones de índole legal que existan al momento de la ejecución y/o liquidación del presente contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.**- El presente contrato se perfecciona una vez suscrito por las partes, y para el inicio de su ejecución se requiere el cumplimiento de los siguientes requisitos: **a)** Elaboración del Registro Presupuestal correspondiente; **b)**



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.009-23

Constitución de Garantía Única de cumplimiento y su posterior aprobación por parte de la Dirección Jurídica de **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**; **c)** EL CONTRATISTA deberá presentar a ACUAVALLE S.A. E.S.P. constancia de paz y salvo por concepto de seguridad social y parafiscales, mediante certificado expedido por Revisor Fiscal. **VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.**- Dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato, las partes, de mutuo acuerdo, liquidarán el mismo teniendo en cuenta los siguientes documentos: **a)** Copia del contrato, sus modificaciones y adiciones. **b)** Copias de las actas que hagan parte del presente contrato, **c)** Copia de los informes presentados por **EL CONTRATISTA** y los preparados por el Supervisor del contrato. **VIGESIMA TERCERA: CONFIDENCIALIDAD.**- **EL CONTRATISTA** se obliga y compromete a observar rigurosa confidencialidad con toda la información entregada por **ACUAVALLE S.A. E.S.P.**, y que este claramente identificada como información confidencial al momento de su revelación tanto de su propiedad, como de terceros, que hubieran podido servir de soporte para el desarrollo del objeto del presente contrato y de aquella generada con ocasión a la ejecución del mismo. Por un plazo no mayor a tres (3) años. Lo anterior no podrá ser revelado total o parcialmente a terceros. **EL CONTRATISTA**, notificará a sus propios empleados que puedan tener acceso a dicha información, acerca de la naturaleza de confidencialidad de la misma. **VIGESIMA CUARTA: INDEMNIDAD.**- El CONTRATISTA mantendrá indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por CONTRATISTA o por el personal a su servicio, durante la ejecución del objeto y obligaciones adquiridas en virtud del presente contrato. En caso de que se formule reclamo, demanda o acción legal contra ACUAVALLE S.A. E.S.P. por asuntos, que según el contrato sea de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a ACUAVALLE S.A. E.S.P. y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. ACUAVALLE S.A. E.S.P. a solicitud del CONTRATISTA, podrá prestar su colaboración para atender los reclamos legales y el CONTRATISTA a su vez reconocerá los costos que éstos le ocasionen a ACUAVALLE S.A. E.S.P., sin que la responsabilidad del CONTRATISTA se atenúe por este reconocimiento, ni por el hecho que ACUAVALLE S.A. E.S.P. en un momento dado haya prestado su colaboración para atender a la defensa de sus intereses contra tales reclamos, demandas o acciones legales. Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ésta podrá hacerlo directamente, previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciera el CONTRATISTA, ACUAVALLE S.A. E.S.P., tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al CONTRATISTA, por razón de los servicios motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro medio legal. El CONTRATISTA será responsable ante ACUAVALLE S.A. E.S.P. por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de ACUAVALLE S.A. E.S.P., ya sea por



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

No.009-23

su culpa o por el personal a su servicio y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción de ACUAVALLE S.A. E.S.P. **VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO Y DIRECCIONES.**- Para todo efecto legal, se conviene como único domicilio de las partes, la ciudad Santiago de Cali, Departamento del Valle del Cauca. Para los efectos relativos a las comunicaciones y citaciones relativas a la ejecución contractual, las partes tendrán las siguientes direcciones: **ACUAVALLE S.A. E.S.P.:** Avenida 5 Norte No.23AN-41, PBX-620-3400, Cali, Valle. **EL CONTRATISTA:** Carrera 37 No. 14-181, Acopia Yumbo- Teléfono: 695-90-00, En el evento de cambio de dirección, deben comunicárselo inmediatamente.

Queda expresamente estipulado, que este contrato es el único vigente entre las partes sobre el objeto y demás condiciones que lo integran.

En constancia de lo convenido, se firma este documento por las partes, en Santiago de Cali, a los nueve (09) días del mes de Febrero del año Dos Mil Veintitrés (2023).

ACUAVALLE S.A E.S.P.

JORGE ENRIQUE SANCHEZ CERON
Gerente

EL CONTRATISTA

HEIDY LORENA SALDARRIAGA ORDOÑEZ
Representante Legal Zona sur de **COMERCIAL INTERNACIONAL DE EQUIPOS Y MAQUINARIA S.A.S - NAVITRANS S.A.S. SUCURSAL CALI.**

Elaboró: María Camila Reyes Romero - Abogada Dirección Jurídica
Revisó: Dra. Andrea Ortiz - Directora Jurídica.